

Resolución Secretaría General

Lima, 27 JUL. 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que corresponde a los Ministros de Estado la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes, entre otras;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatoria, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente; asimismo, el numeral 12 del artículo 2, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 033-2017/CEPLAN/PCD, cuya última modificatoria fue aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 00016-2019/CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer pautas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.3 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, establece que el POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, mediante Resolución Secretaría General N.º 0702-2020-RE, de 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en el marco de lo señalado en el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional y en atención a las solicitudes de diversos órganos de la entidad, mediante Informe (OPR) N.º OPR0037/2021, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la aprobación del Plan Operativo Institucional 2021 Modificado versión 1 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0001-2021-RE, se delega al titular de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia presupuestaria, la facultad de aprobar



0439

Resolución Secretaría General

el Plan Operativo Institucional del Pliego N° 008: Ministerio de Relaciones Exteriores y sus respectivas modificatorias;

Con la opinión favorable y los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N.° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y, en la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 062-2017-CEPLAN/PCD, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00053-2018-CEPLAN/PCD y por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 00016-2019-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del POI Anual 2021 Modificado versión 1

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado versión 1 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad

El cumplimiento de la programación de las actividades operativas y de inversión consideradas en el documento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, es responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Seguimiento y evaluación de la ejecución del POI Anual 2021 Modificado versión 1

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Programación y Presupuesto, efectúa el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado versión 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo de cinco (05) días hábiles y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Luis Castro Joo
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

